

126

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LOPEZ, EN SU CARACTER DE CONTRATANTE (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONTRATANTE"), Y POR LA OTRA PARTE, RODRIGO SOTELO MENDIVIL, EN SU CARACTER DE PRESTADOR (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "PRESTADOR"), MISMO QUE SE SUJETARAN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

ÚNICO.- Diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Sonora, celebraron un convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de comunicación social y publicidad (en lo sucesivo el "CONVENIO DE COLABORACION"), con la finalidad de programar en forma integral las contrataciones con los medios de comunicación social y obtener de éstos las mejores condiciones, tarifas, precios y servicios para el Gobierno del Estado de Sonora y las entidades de la administración pública estatal, hacer más eficiente el ejercicio de los recursos presupuestales en dicha materia, así como realizar la difusión de programas y acciones de la administración pública estatal de manera conjunta.

A través del CONVENIO DE COLABORACION el CONTRATANTE autorizó a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de la Secretaría Técnica del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "COMUNICACION SOCIAL") para que solicite cada uno de los servicios que el PRESTADOR realizará en términos de este CONTRATO para la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 Su representante es un Organismo que forma parte de la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como sustento presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos.
- 1.2 Cuenta con facultades empíricas y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO.
- 1.3 LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LOPEZ, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 22 de noviembre de 2016 otorgado por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lizenaida Claudia Armenta Pavlovich Arellano.
- 1.4 El CONTRATANTE, como ente gubernamental tiene su domicilio fiscal establecido en PERIFERICO NORTE ESQUINA CON IGNACIO ROMERO NUMERO 323 HERMOGILLO, SONORA, C.P. 83190, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISM-981013-7M4.
- 1.5 El CONTRATANTE cuenta con la autorización y manifiesta presupuestal para la celebración del presente CONTRATO.
- 1.6 El presente CONTRATO se ajusta a (I) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2018, (II) los lineamientos para el funcionamiento de la Racionalidad, Austeridad, y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes, (III) el manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado, y (IV) las demás disposiciones legales aplicables.

ii. **DECLARA EL "PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 Es una persona física registrada de acuerdo a las leyes mexicanas.
- II.2 Cuenta con la capacidad legal para la suscripción del presente CONTRATO.
- II.3 Tiene por objeto, entre otras, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta con el equipo necesario y la capacidad técnica y financiera, para la prestación del servicio motivo del presente CONTRATO.
- II.4 Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otro tipo para manejar, mantener y administrar las páginas electrónicas a través de las cuales se realizará la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: S019M929F1, según consta en la Cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6 Desea celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las páginas electrónicas que se titular, maneja o administra, en el entendido que COMUNICACION SOCIAL será el conductor y la encargada de administrar, durante la vigencia del presente CONTRATO, cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR.
- II.7 Para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en BLVD. ABELEARDO RODRIGUEZ #831, COL. SAN BENITO, C.P. 83190, HERMOGILLO, SONORA.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE

- III.1 En la celebración de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, mala fe o ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO con el propósito de que el PRESTADOR realice a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las páginas electrónicas que se titular, maneja o administra, en el entendido de que cada uno de los servicios serán solicitados por conducto de COMUNICACION SOCIAL durante la vigencia del presente CONTRATO.
- III.3 Están de acuerdo en que los reportados, folios e índices del presente CONTRATO, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se considerarán como integración de condiciones del texto del CONTRATO.
- III.4 Se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes con obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente CONTRATO y en los términos aquí previstos, las partes acuerdan que el PRESTADOR prestará al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por conducto de COMUNICACION SOCIAL.

En términos de lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACION, COMUNICACION SOCIAL proporcionará al PRESTADOR los diseños que serán objeto de publicación en las páginas electrónicas que administra, maneja o es titular esta última. Las características y modalidades de los servicios que realizará el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen en el documento que se adjunta a la presente como "Anexo 1", en el entendido que cada uno de los servicios deberá ser solicitado por COMUNICACION SOCIAL en términos sustancialmente similares a la solicitud de servicios que se adjunta a la presente como "Anexo 2" (en lo sucesivo, cada una de ellas, la "SOLICITUD DE SERVICIOS").

El PRESTADOR deberá proporcionar los servicios de comunicación social que le favorezcan, mismos que se señalarán en la SOLICITUD DE SERVICIOS que se entregue.

El PRESTADOR garantiza que la prestación de los servicios se realizará en los días que solicite COMUNICACION SOCIAL.

El PRESTADOR deberá cuidar en todo momento la imagen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad que afecte.

El PRESTADOR garantiza en todo momento durante la vigencia del presente CONTRATO, que en el desempeño de las actividades objeto del presente CONTRATO asegurará un alta eficiencia, profesionalismo, debiendo notificar al CONTRATANTE de cualquier situación que impida el buen desempeño de las actividades mencionadas.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO. Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será de manera mensual siempre y cuando se acredite de manera fehaciente a COMUNICACION SOCIAL haber realizado los servicios solicitados por conducto y cuenta del PRESTADOR en cada SOLICITUD DE SERVICIOS, lo cual deberá ser descrito en el informe que se acompañe a la factura respectiva, que deberá incluir el desglose de los precios de los servicios prestados conforme a las tarifas contenidas en el "Anexo 1".

Las partes convienen que las actividades que sean encargadas al PRESTADOR correspondarán al conjunto de los servicios realizados por éste durante el mes calendario completo, mismas que serán pagadas por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, en los términos previstos en el convenio de colaboración.

El informe y la factura de cuentas por este cláusula deberá entregarse a COMUNICACION SOCIAL durante los primeros 10 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponde al CONTRATANTE y COMUNICACION SOCIAL comunicarán, de tiempo en tiempo, el domicilio de este último al

PRESTADOR para efectos de que se proporcionen las facturas aquí señaladas, así como cualquier otro documento, aviso, notificación y cualquier tipo de comunicación que deba ser proporcionada a COMUNICACION SOCIAL conforme a este CONTRATO.

El CONTRATANTE, por conducto de COMUNICACION SOCIAL, tendrá la facultad de revisar el informe y la factura proporcionada y, en su caso, solicitará al PRESTADOR la aclaración de la información correspondiente.

En el documento que se acompaña a la presente como "Anexo 1" se describe el precio de cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR previa solicitud de COMUNICACION SOCIAL. A las cantidades descritas en el "Anexo 1" se le deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En ningún momento se deberá entender que se genera una relación supra o subordinación de carácter laboral entre las partes en virtud de los pagos que se realicen a favor del PRESTADOR en términos del presente CONTRATO.

Las partes acuerdan que los pagos que le correspondan al PRESTADOR conforme al presente CONTRATO se realizarán mediante cheque o vía depósito a la cuenta bancaria en pesos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) que se describe a continuación:

Banco:	BANAMEX
Clave interbancaria:	0027 6001 1177 4047 85
Beneficiario:	El PRESTADOR

El PRESTADOR podrá, en cualquier momento, cambiar la cuenta que se describe en esta cláusula, en este caso, deberá proporcionar al CONTRATANTE y a COMUNICACION SOCIAL, por escrito y con la anticipación suficiente, los datos de la cuenta bancaria a la que se realizará el depósito de los recursos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este Instrumento.

Los pagos que le correspondan al PRESTADOR conforme a este CONTRATO serán realizados por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, cuando COMUNICACION SOCIAL esté conforme con el informe y la factura correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente CONTRATO tendrá validez desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del 2018, con renovación a petición del CONTRATANTE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- I. DEL PRESTADOR.-** El Prestador se obliga a:
- A) Prestar sus servicios en la forma, tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran, de acuerdo a las indicaciones señaladas por COMUNICACION SOCIAL, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.
 - B) Publicar y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por COMUNICACION SOCIAL de acuerdo con las especificaciones que se indique en cada SOLICITUD DE SERVICIOS.
 - C) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral, sus derechos y/o obligaciones derivados de este CONTRATO.
 - D) Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
 - E) Atender cualquier solicitud de aclaración y/o corrección que se relacionen con el servicio contratado, con el fin de garantizar que el servicio cumpla plenamente con la finalidad de su contratación.
 - F) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegará a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACION SOCIAL, con independencia de la responsabilidad en que incurrir por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del CONTRATO.
 - G) Informar al CONTRATANTE por conducto de COMUNICACION SOCIAL cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y pueda ocasionar un perjuicio a este.
 - H) Cumplir las demás obligaciones que expresamente se señalen en este CONTRATO.

II. DEL CONTRATANTE.- El CONTRATANTE se obliga a:

- A) Por conducto de COMUNICACION SOCIAL, proporcionar al PRESTADOR el material que deberá difundirse y publicarse en las páginas electrónicas.
 - B) Pagar, por conducto de Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, el precio convenido por las partes.
- QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente y de manera unilateral el presente CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:
- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR derivadas del presente CONTRATO a sus anexos.
 - B) Si por causas imputables al PRESTADOR, éste no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con lo solicitado.
 - C) Si el PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO.
 - D) Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACION SOCIAL.
 - E) Si el servicio no reúne la calidad solicitada y el PRESTADOR no corrige o sustituye los elementos rechazados en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la solicitud del CONTRATANTE.
 - F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, divulgue información contenida en el presente CONTRATO o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
 - G) Si el PRESTADOR subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.
 - H) Si el PRESTADOR hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este CONTRATO.
 - I) Si el PRESTADOR se declara, en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o admite públicamente o en cualquier contrato, convenio o instrumento su incapacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones y deudas.
 - J) En general, por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente CONTRATO y sus anexos.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos descritos en los incisos anteriores, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO, aplicando en su caso las penas convenidas, o solicitar la rescisión del mismo.

La resolución administrativa del CONTRATO operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla el CONTRATANTE comunicará por escrito al PRESTADOR, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o el CONTRATANTE haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO. El PRESTADOR dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

El CONTRATANTE resolverá lo procedente dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del PRESTADOR o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar sobre dicha resolución al PRESTADOR en un término no mayor de cinco días hábiles, en la que se deberá indicar la fecha en se levantará el acta circunstanciada correspondiente.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que en que se encuentra la prestación del servicio contratado. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia del PRESTADOR, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los conceptos del servicio aún no concluidos.

Desde el momento en que el CONTRATANTE haya comunicado al PRESTADOR las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO, aquélla se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.